



## INFORME SOBRE EL ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA POR SU CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO

EXPTE.:	202000000039
TÍTULO:	OBRA DE "RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN XULIÁN DO CAMIÑO, PALAS DE REI (LUGO)"
LICITADOR:	UTE: OVISA-PROBISA

### 1. ANTECEDENTES.

Se recibe en la Subdirección General de Arquitectura y Edificación justificación de la propuesta considerada como desproporcionada o anormalmente baja con fecha 17 de noviembre de 2020 del contrato de obras del epígrafe.

La oferta del licitador, de un importe de 231.960,00 € -IVA excluido-, supuso una baja del 20,13 % sobre el presupuesto de licitación, habiendo sido la baja media de las ofertas presentadas del 14,48 % y el umbral de temeridad del 17,69 %.

### 2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

El escrito remitido adjunta diversos motivos para justificar **económicamente** el precio ofertado que se pueden englobar en dos apartados:

1. Justificación por el ahorro en el procedimiento de construcción (medios propios, experiencia del personal y contratos ventajosos con empresas suministradoras)
2. Justificación por las condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de las obras (conocimiento de la comarca y subcontratas con experiencia en obras similares)

### 3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Se analizan los motivos presentados por la empresa para justificar la oferta enumerados más arriba.

1. En relación a la justificación de la baja por el procedimiento de construcción: la disposición de personal y medios propios no implica en sí mismo una posición excepcionalmente ventajosa de la empresa con respecto a otros licitadores que permita justificar su baja. Además, la relación de



los medios personales y materiales aportados son exigidos y/o valorados en la oferta para todos los licitadores por lo que no procede su valoración en esta fase de la licitación. Por otro lado, la experiencia y la disposición de contratos en vigor de las empresas suministradoras no implica por sí mismas un ahorro ni tampoco se considera relevante puesto que es algo accesible a todos los licitadores con experiencia en el sector. Por último, contar con una plantilla de 18 trabajadores con contrato indefinido no es un hecho que pueda traducirse directamente en un ahorro en el precio de la oferta. En todo caso, todos estos motivos al no ser cuantificables no justifican objetivamente la oferta presentada.

2. Respecto a la justificación por las condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de las obras: El conocimiento de la comarca no se considera especialmente ventajoso ya que se presentan más empresas gallegas que pudieran argumentar el mismo motivo. Tampoco, por los mismos motivos, que el personal que se adscribirá a la obra haya realizado obras similares para esta Administración, es una razón que implique en sí misma una posición excepcionalmente ventajosa de la empresa con respecto a otros licitadores con experiencia que pueden estar en una situación similar.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que, de la exposición justificativa que realiza, ninguna condición es excepcionalmente favorable respecto al resto de los licitadores que motive una menor oferta económica.

#### 4. CONCLUSIONES.

En virtud de lo manifestado anteriormente y de acuerdo con el art. 149 de la LCSP, se considera que el escrito presentado por la empresa UTE: OVISA-PROBISA, **no justifica suficientemente** la anormalidad del bajo importe de la oferta económica que presenta.

Madrid, a 23 de noviembre de 2020

ARQUITECTA  
TÉCNICA SUPERIOR DE INSPECCIÓN

Susana Maján García